

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN EL CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

PROGRAMA DE ARQUITECTURA SUSTENTABLE

Artículo 1º. - Crease el Programa "Arquitectura sustentable", a implementarse en todo el territorio nacional.

Artículo 2º. - Fíjese como objetivos los siguientes:

- Disminuir la huella de carbono o emisión de gases con efecto invernadero y prevenir el calentamiento a través del ahorro y la eficiencia energética de los edificios, así como suministrar toda la energía necesaria a partir de fuentes renovables.
- Minimizar el uso de recursos y considerar el ciclo completo de vida de los materiales, especialmente los que nos ofrece nuestro eco sistema.

- Crear en cualquier tipo de construcción, espacios de salud y confort a través de la calidad del aire, temperatura, iluminación natural y el control de la radiación solar como parte integral de la sustentabilidad.
- Integrar la sustentabilidad con la economía del argentino a través de la reducción de energía y agua potable.
- Generar nuevas fuentes de trabajo y empresa a través de la generación de nuevas tecnologías o prácticas limpias que desarrollen menor impacto relativo sobre el ambiente.
- Implementar la sustentabilidad como materia obligatoria en instituciones educativas públicas y privadas con el fin de crear conciencia en el niño / adolescente de las limitaciones del medio ambiente y nuestra respuesta ante el mismo.
- Desarrollar en las universidades y centros educativos relacionados con el diseño y construcción un programa de sustentabilidad con el fin de formar profesionales comprometidos con el medio ambiente.
- Preservar, conservar, realizar un manejo sustentable de los recursos naturales mediante la creación de un departamento técnico de sustentabilidad (Regional) especializado en la revisión de proyectos a ser aprobados para construcción.

Artículo 3º. - Determinará el Poder Ejecutivo la Autoridad de Aplicación correspondiente.

Artículo 4º. - Dispondrá la Autoridad de Aplicación:

- a) Las acciones y mecanismos de control para la ejecución de dicho programa.

b) La difusión a través de los medios masivos de comunicación.

Artículo 5°. - Deberá el Poder Ejecutivo reglamentar la presente ley en un término de noventa (90) días a partir de su publicación.

Artículo 6°. - Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adherir a la presente ley.

Artículo 7°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nancy Viviana Picón Martínez
Diputada Nacional

Carlos Gustavo Jaime Quiroga
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer presupuestos mínimos de protección ambiental aplicables al diseño, construcción, ampliación, refacción, utilización y demolición de edificios, mediante la creación del Programa Nacional de Arquitectura y Construcción Sustentable.

La forma en que proyectamos, construimos y utilizamos nuestros edificios incide directamente en el consumo de energía y agua, en la generación de residuos, en la utilización de recursos naturales y en las emisiones de gases de efecto invernadero. Por ello, resulta indispensable avanzar hacia un modelo constructivo que integre el desarrollo económico y social con la protección del ambiente y el uso responsable de los recursos.

La arquitectura sustentable no consiste únicamente en incorporar tecnologías modernas o fuentes renovables de energía. Supone considerar integralmente el ciclo de vida de una construcción: desde la extracción y producción de los materiales hasta su transporte, utilización, mantenimiento, refacción, demolición, reutilización y disposición final.

Este enfoque permite reducir el impacto ambiental de los edificios y, al mismo tiempo, mejorar la calidad de vida de quienes los habitan. Una adecuada aislación térmica, el aprovechamiento de la iluminación y la ventilación naturales, el control de la radiación solar, la eficiencia en el consumo de agua y energía y la elección responsable de los materiales contribuyen a crear espacios más saludables, seguros y confortables.

Asimismo, la reducción de los consumos de electricidad, gas y agua genera un beneficio económico directo para las familias, las empresas y el propio Estado. Un edificio eficiente no solo protege el ambiente, sino que disminuye sus costos de funcionamiento durante toda su vida útil. En consecuencia, la sustentabilidad debe ser entendida también como una herramienta de ahorro, previsibilidad y justicia social.

La iniciativa encuentra sustento en el artículo 41 de la Constitución Nacional, que reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, y atribuye a la Nación la facultad de dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección ambiental, sin alterar las jurisdicciones locales.

En ese marco, el proyecto respeta las competencias de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios en materia de ordenamiento territorial, planificación urbana y códigos de edificación. La Nación establece lineamientos ambientales mínimos y mecanismos de coordinación, mientras que las jurisdicciones locales conservan la facultad de dictar normas complementarias y establecer estándares más exigentes.

La propuesta se articula, además, con los principios establecidos por la Ley General del Ambiente 25.675 y con la Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. La transformación del sector de la construcción constituye una herramienta necesaria para cumplir los compromisos ambientales asumidos por nuestro país y fortalecer la capacidad de adaptación de las ciudades frente a temperaturas extremas, sequías, inundaciones y otros efectos derivados del cambio climático.

El proyecto contempla las diferentes realidades geográficas, climáticas, ambientales, productivas, culturales y socioeconómicas de la Argentina. No es posible aplicar idénticas soluciones constructivas en todas las regiones del país. Las características del clima, la disponibilidad de materiales, los riesgos

naturales y las necesidades de cada comunidad exigen criterios regionales y respuestas diferenciadas.

Esta consideración adquiere particular importancia en las regiones sometidas a temperaturas extremas, escasez hídrica o riesgo sísmico. En ellas, el diseño bioclimático, la utilización eficiente del agua, la correcta elección de materiales y el cumplimiento de las normas de seguridad deben integrarse desde las primeras etapas de cada proyecto.

La iniciativa establece que los edificios públicos nacionales y las obras financiadas total o parcialmente por el Estado nacional deberán incorporar progresivamente criterios de sustentabilidad. El Estado debe asumir un papel ejemplificador, procurando que sus obras reduzcan consumos, gastos operativos e impactos ambientales.

También se dispone que las contrataciones de obras públicas contemplen el costo de las construcciones durante todo su ciclo de vida y no solamente su precio inicial. Una obra aparentemente más económica puede generar mayores gastos de energía, mantenimiento y reparación durante décadas. Evaluar su costo integral permite adoptar decisiones más eficientes y responsables en la administración de los recursos públicos.

El proyecto promueve, asimismo, la utilización de materiales locales, reciclados, reciclables, reutilizables, de baja toxicidad y reducido impacto ambiental, siempre que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes. Esta política puede favorecer el desarrollo de cadenas productivas regionales, reducir costos de transporte e impulsar a pequeñas y medianas empresas, cooperativas y emprendimientos vinculados con la economía circular.

La implementación de prácticas constructivas sustentables representa también una oportunidad para generar empleo de calidad. La fabricación de nuevos materiales, la instalación de sistemas de energías renovables, la rehabilitación

energética de edificios, la gestión de residuos de construcción y demolición y la incorporación de tecnologías eficientes requieren trabajadores, técnicos y profesionales debidamente capacitados.

Por esta razón, la propuesta incluye la capacitación laboral y profesional, la investigación científica, la innovación tecnológica y la articulación con universidades, institutos técnicos, centros de formación y colegios profesionales.

En materia educativa, el proyecto no pretende crear una asignatura aislada ni superponerse con políticas existentes. Propone incorporar contenidos relacionados con el hábitat sustentable, el uso responsable de los recursos y la construcción sostenible dentro del marco establecido por la Ley 27.621 para la Implementación de la Educación Ambiental Integral, respetando las competencias de las autoridades educativas y la autonomía universitaria.

La participación federal constituye otro de los pilares de esta iniciativa. La creación de un Consejo Federal Asesor permitirá articular las políticas nacionales con las necesidades de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, e incorporar los aportes de universidades, organismos científicos, colegios profesionales, trabajadores, sectores productivos y organizaciones de la sociedad civil.

El proyecto prevé también el establecimiento de indicadores, metas progresivas y mecanismos de seguimiento. Las políticas ambientales deben traducirse en resultados concretos y verificables. Por ello, la autoridad de aplicación deberá informar periódicamente la reducción alcanzada en el consumo de energía y agua, la disminución de emisiones, la cantidad de edificios comprendidos y los programas de capacitación e incentivos implementados.

Se contemplan herramientas de promoción y asistencia para facilitar la transición hacia sistemas constructivos más sustentables. La aplicación de los nuevos estándares deberá ser progresiva y acompañarse con financiamiento,

capacitación y asistencia técnica, procurando que las exigencias no se conviertan en barreras económicas para las familias, las pequeñas empresas o los sectores con menores recursos.

Construir de manera sustentable no significa detener el desarrollo ni encarecer innecesariamente las obras. Significa planificar mejor, utilizar racionalmente los recursos, reducir costos futuros, estimular la innovación nacional y garantizar que las decisiones adoptadas en el presente no comprometan las posibilidades de las generaciones venideras.

La Argentina cuenta con capacidades profesionales, científicas, técnicas y productivas suficientes para avanzar en esta transformación. Resulta necesario establecer un marco federal que coordine esos esfuerzos, genere previsibilidad y convierta a la sustentabilidad en un componente esencial de las políticas de vivienda, infraestructura, desarrollo urbano y obra pública.

Por las razones expuestas, y convencida de que esta iniciativa contribuirá a construir ciudades más eficientes, inclusivas, resilientes y respetuosas del ambiente, solicito a mis pares que acompañen la aprobación del presente proyecto de ley.

Nancy Viviana Picón Martínez
Diputada Nacional

Carlos Gustavo Jaime Quiroga
Diputado Nacional